



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11337

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase el inciso m) al artículo 25º de la Ordenanza Impositiva Anual, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“m) La radicación de industrias en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz que acrediten su carácter de empresas que elaboren biocombustibles”.

Art. 2º: Incorpórase el punto 20) al artículo 44º de la Ordenanza Impositiva Anual, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“20. La radicación de industrias en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz que acrediten su carácter de empresas que elaboren biocombustibles”.

Art. 3º: A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiesel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehaud

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia